

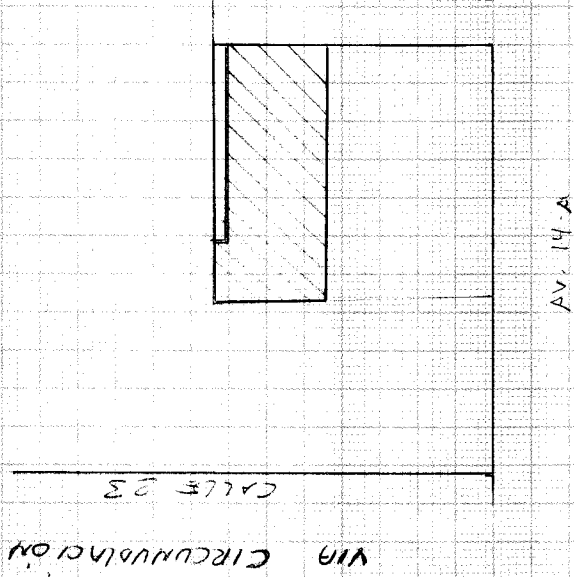
MUNICIPIO DE NANTA
CATASTRO URBANO

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		1 2 3 4 5 6 1 0 7 0 9 0 8 LOCALIDAD SECTOR MANZANA LOTES PROP. HORIZONTAL	
DATOS GENERALES (7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO (8) ☐ ZONA HOMOGENEA (9) ☐ ZONA SEGUN VALOR		DIRECCION: barrio <u>calleson</u> calle <u>salida 14-A</u> HOJA N° _____	
		Mz. _____ lote _____	
		CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

FRENTE		(11) 1		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
		LOTE INTERIOR 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 TIERRA LASTRE PIEDRA DE RC ADOQUIN ASFALTO O CEMENTO	
		1 2 3 4 5 ACCESO AL LOTE POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA		1 2 3 4 5 NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA	
		1 2 3 ALCANTARILLADO		1 2 REDES PUBLICAS EN LA VIA	
		1 2 ENERGIA ELECTRICA		1 2 AGUA POTABLE	
		1 2 3 ALUMBRADO PUBLICO		1 2 3 NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO	
		1 2 3 ACCESO AL LOTE BAJO LA RASANTE		1 2 DESAGUES	
		1 2 AGUA POTABLE		1 2 ELECTRICIDAD	
		1 2 LONGITUD DEL FRENTE		1 2 PERIMETRO	
		1 2 NUMERO DE ESQUINAS		1 2 AREA	
		1 2 VALUO DEL LOTE		1 2 SIN DECIMALES	
		1 2 VALUO DEL LOTE		1 2 SIN DECIMALES	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION CON EDIFICACION	1 ☐ 2 ☒	27
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		
SIN USO CONSTRUCCION OTRO USO	1 ☐ 2 ☒ 3 ☐	28
OTRO USO		
NOMBRE		
CODIGO		
TOTAL DE BLOQUES EN CONSTRUCCION		
NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS		
0 1		

OBSEVATIONS

ACT (a) JULIO 27/2010

Protokol vom 23. Aug. 1917

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐

EN ARRIENDO PARCIAL EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)

100

Downloaded from <http://ajphaphysiol.org/> at University of California, San Diego on June 11, 2015

Sillo
05/23/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____ PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

_____ DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Otorgada por ~~EXTRAORDINARIA DE DOMINIO~~ QUE OTORGA EL JUZGADO

_____ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI _____

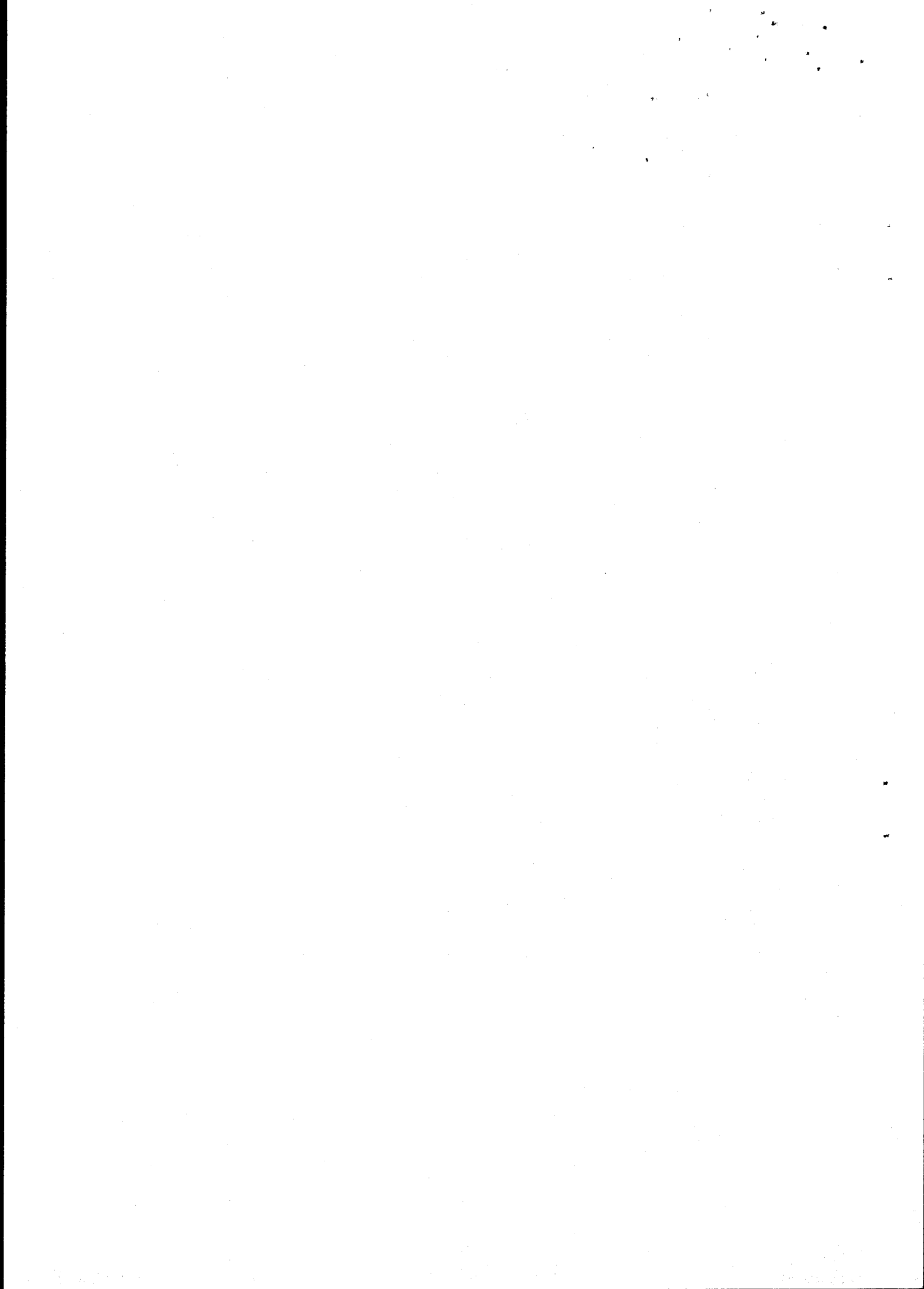
A favor de _____ SEÑOR ITALO RENE LOOR ALCIVAR

Cuantía _____ USD \$ 25.200.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ PRIMER _____ **No.** _____ 2.698-2.699

Manta, a 21 **de** MAYO **de** 2012



COPIA

JUICIO No 422-2011.-

CUANTIA \$ 25.200,00

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE SIGUE EL SEÑOR ITALO RENE LOOR ALCIVAR, EN CONTRA DEL SEÑOR EIDEL STALIN PILLIGUA MENDOZA Y HEREDEROS DEL SEÑOR ANTONIO ERNESTO MENDOZA Y OTROS.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.- Manta, lunes 14 de Mayo del 2012, las 12h27.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal de lo Civil y por haberseme encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, mediante Accion de Personal # 1761-UP-CJM-12-AP, de fecha 30 de Abril del 2012.- En lo principal, a fojas seis, seis vuelta y siete de los autos, compareció el Señor ITALO RENE LOOR ALCIVAR manifestando que desde el 15 de junio de 1995, es decir hace mas de dieciséis años, vengo poseyendo en forma tranquila, pacifica, e ininterrumpida, sobre un bien inmueble compuesto de solar y construcción, ubicado en el Barrio del Cementerio General actualmente su ubicación es la avenida 14 A, entre las calles 22 y 23; cuya entrada se la hace por el callejón público que queda por la avenida 14 A, de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene nueve varas de frente por veinte varas de fondo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas actualizadas: Por el Frente: Con 7,50 metros y lindera con callejón privado que ingresa por la avenida 14 A. Por Atrás: Con 7.50 metros y lindera con propiedad de la señora Indelira Reyes Zambrano; Por el Costado Derecho: Con 16,80 metros y lindera con propiedad de los señores Javier y Mercedes Segovia y ; Por el Costado Izquierdo: Con 16.80 metros y lindera con propiedad del señor Guillermo Ruperti. Lote de terreno que tiene un área total de 126.00 metros cuadrados, dentro del cual he construido una casa habitación, de pilares de concreto, paredes de ladrillos y techo de estructura metálica y zinc, en la cual habito en unión de mi familia tal como lo estaré justificando dentro de la inspección judicial que practicare en esta causa. Como tengo indicado el mencionado bien inmueble me encuentro en legitima posesión desde el 15 de junio de 1995, el mismo que lo utilizo como vivienda, motivo por el cual dentro del terreno he construido una casa habitación, en la que la habito en unión de mi familia así como he construido un aljibe y un mesón que se utiliza como lavandería, actos con los cuales demuestro la posesión que mantengo y sigo manteniendo hasta la presente fecha sobre dicho bien inmueble a vista y paciencia de todo el vecindario sin que nadie se haya opuesto a tal acto posesorio, por lo que lo he ganado dicho bien inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva de domicilio. Por todo lo antecedentes que he expuesto y amparado en lo que señalan los artículos



715, 2392, 2393, 2410 del Código Civil en vigencia, concurre ante su autoridad y demando la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del bien inmueble descrito anteriormente, el mismo que lo vengo utilizando como mi vivienda, es decir del compareciente y mi familia actos posesorios con los que justifico que mantengo la posesión del mismo, todo esto con la finalidad de que su señoría en sentencia y previo al trámite de ley, se me adjudique el referido bien inmueble descrito anteriormente, y, una vez ejecutoriada la sentencia a dictarse se ordene que la misma se la protocolice en una de las notarias de la provincia e inscriba en el Registro de la propiedad del cantón Manta, provincia de Manabí.- Por lo que demanda al señor EIDEL STALIN PILLIGUA MENDOZA, a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES ANTONIO ERNESTO MENDOZA Y RAMONA AMERICA RAQUEL MENDOZA SEME y los HEREDEROS CONOCIDOS COMO CELIA MARIBEL MENDOZA MENDOZA, ESTHER MIREYA MENDOZA MENDOZA, PEDRO PABLO MENDOZA MENDOZA, OLGA ZOBEIDA MENDOZA ESPINOZA Y POSIBLES INTERESADOS. Fija la cuantía en Veinticinco Mil doscientos de dólares americanos. El trámite es el ordinario. Pide se cuente en esta causa con el Señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Manta y se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Pide que se cite a uno de los demandados en su domicilio y los demás demandados en las formas y condiciones señaladas en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto manifiesta bajo juramento desconocer de la individualidad o residencia de los mismos. Señala casilla judicial para recibir sus notificaciones y designa a sus Abogados defensores. Por sorteo de ley correspondió a éste juzgado conocer la presente demanda, se la admitió al trámite legal correspondiente, disponiéndose en el auto Inicial la citación a los demandados en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo señala el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, así como la citación a los funcionarios Municipales y la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Cumplidas todas las diligencias ordenadas en el auto inicial y constando en autos la citación al demandado EIDEL STALIN PILLIGUA MENDOZA en persona conforme consta a fojas 18 de los autos y así mismo las publicaciones de las citaciones a los demás los accionados y a posibles interesados sobre el predio realizadas en el Diario La hora y que obran a fojas 20,21, 2 de los autos, así como a los Funcionarios Municipales como consta a fs. 17 y 17 vuelta del proceso. A fojas 29 de los autos comparecen los personeros municipales quienes entre sus excepciones presentaron las siguientes: Negativa pura y simple de los fundamentos de hechos y de derechos de la acción propuesta; Ilegitimidad de personería de los demandados; Improcedencia de la acción; Falta de

b)
pr
ley
C
qu
afi
po
lib
sig
cor
im
aut
de
her
Me
pos
las

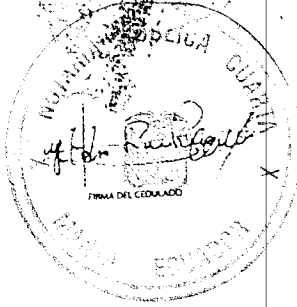
derecho del actor para proponer esta demanda; Falta de personería del actor para demandar.- Se convocó a las partes a junta de conciliación, en la misma que se declaró la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a juicio al igual que los personeros municipales, tal como consta a fs. 34 de los autos. Mediante providencia expedida con fecha 10 de Marzo del 2012, las 12H44 de foja 36 de los autos, se abrió la causa a prueba por el término de diez días.- Agotado el trámite procesal y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido; SEGUNDO.- De autos consta certificado de solvencia del bien inmueble materia de esta litis. TERCERO: La prescripción es un modo originario de adquirir el dominio de las cosas ajenas, corporales, raíces o muebles que están en el comercio humano y se han poseído bajo las condiciones legales, modo esté, que es a título gratuito y singular y por acto entre vivos; y para que surta efecto se requiere de tres condiciones esenciales: a).- Posesión de la cosa, esto es, la tenencia con ánimo de señor y dueño, en la forma y condiciones de los Artículos 715 y siguientes del Código Civil; es decir no pueden existir ciertos actos o situaciones en que estando la cosa bajo poder de una persona, ésta no la posea, pues únicamente el dueño de la cosa se abstiene de actuar en lo suyo y tolera la ejecución de ciertos actos, los mismos que no pueden servir de fundamento de la prescripción adquisitiva, como la mera tenencia, la mera tolerancia, y la omisión de actos de mera facultad. Consiguientemente, la posesión debe contener las siguientes calidades: ser pública, sosegada, no interrumpida, mantenerse hasta el momento en que se alega; y exclusiva; y b).- Prescriptibilidad de la cosa, es decir deben ser cosas ganables por prescripción; y c).- Que la posesión haya durado el tiempo señalado en la ley, esto es quince años; CUARTO.- De conformidad al artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, "las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga a y a los hechos sometidos al juicio". QUINTO: El actor afirma hallarse en posesión del lote de terreno determinado en la demanda, por más de dieciséis años, bajo las circunstancias determinadas en dicho libelo, al término de prueba, solo la parte actora aporta las siguientes pruebas: EL ACTOR: para demostrar lo expuesto, ha presentado como prueba a su favor: 1.- Todo cuanto de autos le favorezca y por impugnado lo adverso; en especial el contenido íntegro de mi demanda y el auto de calificación de la presente demanda; su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Las citaciones efectuadas a los herederos conocidos presuntos y desconocidos del señor Antonio Ernesto Mendoza y señora Ramona América Raquel Mendoza Seme y otros posibles interesados por medio de la prensa, así como de forma personal las citaciones efectuadas al señor Alcalde y procurador Sindico



Municipio de Manta, así como la comparecencia de estos dos últimos señalados; 2.- Lo manifestado en la junta de conciliación efectuada en este proceso a través de mi abogado defensor así como la declaratoria de rebeldes hecha por usted señor juez, a los representantes legales del municipio de Manta, herederos del señor Antonio Ernesto Mendoza y señora Ramona América Raquel Mendoza Sema, otros y posibles interesados por no haber concurrido a esta diligencia a pesar de haber estado citados legalmente; 3.- La inspección judicial que realizará este juzgado al bien inmueble materia de esta litis; 4.- Así mismo ha presentado la prueba testimonial de los Señores: Jhonny Enrique Muñoz Bolaños y Ana Barbarita Delgado Vélez; Juan Eduardo Delgado Macías; declaraciones que corren a fojas 40, 41 y 41 vuelta de los autos, quienes afirman que conocen al actor desde hace más de veinte años y los mismos que deponen afirmativamente al cuestionario de preguntas de foja 37 vuelta y 38 de los autos, que el actor se encuentra en posesión tranquila, ininterrumpida, pública, con ánimo de señor y dueño del bien inmueble ubicado en el Barrio del Cementerio General actualmente la avenida 14 entre las calles 22 y 23 de esta ciudad de Manta, dichas medidas y linderos constan en la demanda inicial y que es materia de esta litis, y dan razón de sus dichos por que le constan lo preguntado, en virtud de conocer personalmente los hechos y porque son vecinos.- Por lo que, al no haber sido impugnado por la parte demandada, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los jueces y tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieron contarle, los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. Sin entrar en más análisis y habiendo la suscrita, apreciado en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; además considerando que la parte actora ha justificado los fundamentos de hechos y de derecho de la acción propuesta, esto es, encontrarse en posesión, por más de 16 años en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del bien inmueble, cuya ubicación, linderos y medidas constan determinados en el libelo inicial; así mismo que en dicho bien ha construido una vivienda en la cual habita junto a su familia; pruebas testimoniales que son corroboradas con la diligencia de inspección judicial al predio motivo de esta acción,

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR DIGNA PASTORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-20

DIRECTOR GENERAL



E3343V3242



000433872



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No 130207119-4
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR ALCIVAR
ITALO RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1958-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIANA MONSERRATE
VELIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0025
NÚMERO

1302071194
CÉDULA

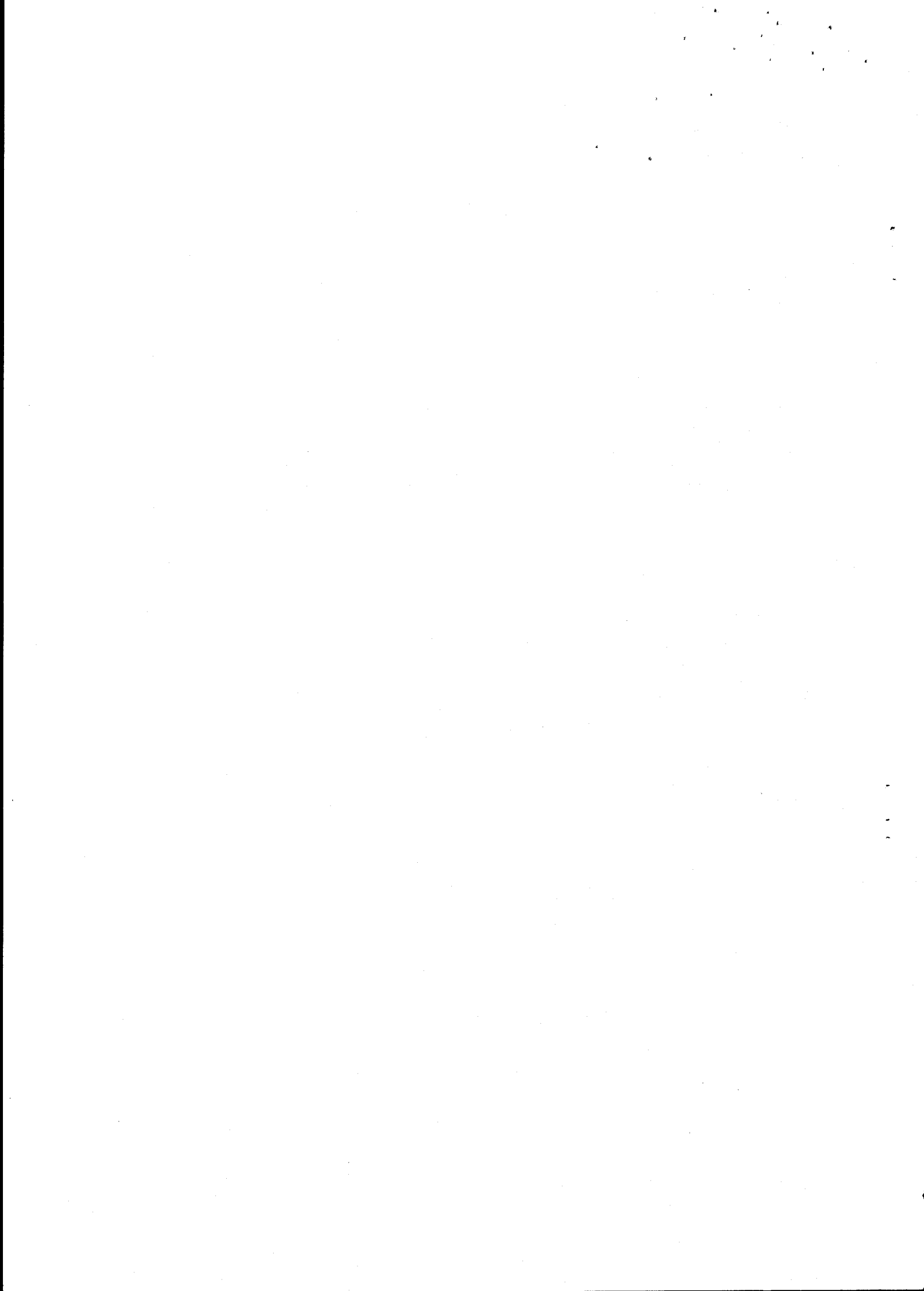
LOOR ALCIVAR ITALO RENE

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTÓN
ANDRES DE VERA ANDRES DE VERA
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

E. Torres
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



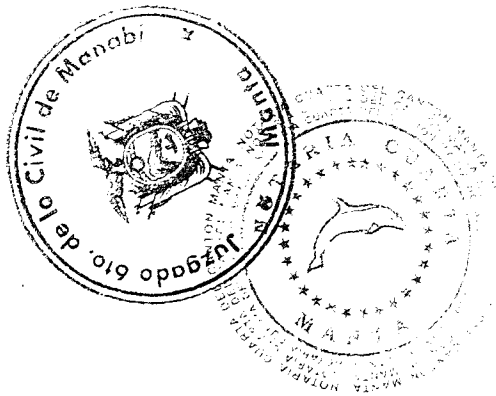


acta de foja 45 y 45 vuelta del proceso, e informe pericial y tomas fotográficas de foja 47 a 49 de los autos, el mismo que no fue objetado por las partes, SEXTO: En la sustanciación de esta causa no comparecieron a juicio los demandados, ni aportaron pruebas, y a pesar de que los Personeros del Gobierno Municipal del Manta si comparecieron a juicio, estos no comparecieron a la junta de conciliación de la presente causa y no aportaron prueba alguna, con el objeto de hacer valer sus derechos, conforme era su obligación legal de hacerlos, en consecuencia, sin que haya necesidad de más elementos que considerar y siendo el estado de la causa el de resolver, por los considerandos anteriores, la suscrita Jueza Temporal de lo Civil de Manabí encargada del Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda, por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, concédase al señor ITALO RENE LOOR ALCIVAR, el dominio absoluto del bien inmueble descrito en la demanda y constatado en la inspección judicial e informe pericial. - Por extinguido las acciones y derechos ajenos conforme lo determina el artículo 2392 del Código Civil. Ejecutoriado este fallo, confíeráse copias debidamente autorizadas para su protocolización e inscripción respectiva; de igual manera se dispone la cancelación de la demanda ordenada en el auto inicial. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. - Notifíquese. - F. - Abogada Merly García Macías, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-----
CERTIFICO. - Que las fotocopias de la sentencia que antecede son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-----

Manta, Mayo 18 del 2012.-

Abg. César Marciallo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

Abg. César Marciallo Palma
Secretario del Juzgado.-



Day fe:-----

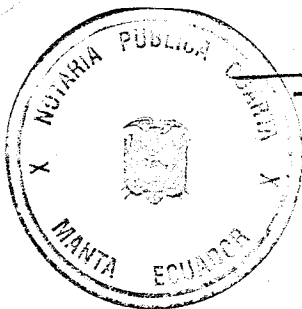
García
Abg. Elyse Cárdenas Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 04 FOJAS ESTÁN

RUBRICADAS POR MI

Ab. Elsy Cedeño Menéndez M. *ef*

..... : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, ABOGADA MERLY GARCIA MACIAS, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, DE UN BIEN INMUEBLE COMPUESTO DE SOLAR Y CONSTRUCCION, UBICADO EN EL BARRIO DEL CEMENTERIO GENERAL ACTUALMENTE AVENIDA CATORCE A, ENTRE LAS CALLES VEINTIDOS Y VEINTITRES DEL CANTON MANTA, A FAVOR DEL SEÑOR ITALO RENE LOOR ALCIVAR.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE CUATRO FOJAS ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIUN DIAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.- *ef*



Elsye Cedeño

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

21/05/12 12:40 351V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	1070908000		
Nombre:	Pilligua Mendoza Eidel Stalin.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	2613112 089142419.		
Reclamo: Art. Avaluo para habitantes de Protocoliza- ción. Sin inspección - Hay fotografía			
Alexi Mendoza 		22/05/12 15h00	
Elaborado Por:		Firma del Usuario	
Informe Inspector: Se actualiza datos de Aduana, Sin Inspección, solo con fotos existente. 			
Firma del Inspector			
Informe de aprobación:			
Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0058139

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: PRESCRIPCION DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-07-09-08-000	124,47	52736,96	16987	58139
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1308855913	PILLIGUA MENDOZA EIDEL STALIN	CALLEJON SALIDA A LA AVE. 14-A	Impuesto principal		252,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		75,60	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		327,60	
1302071194	LOOR ALCIVAR ITALO RENE	NA	VALOR PAGADO		327,60	
			SALDO		0,00	

EMISION: 5/22/2012 2:30 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELAR

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

-G- 0000248

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
pertenece a PEREGRINA MENEGZA EIDELSTALIN
ubicada CALLE CONSUELA A LA V. 14-A
cuyo AVANCE COMERCIAL PTE. PRESCRIPCION asciende a la cantidad
de \$25200.00 VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CERO/00 DOLÁRES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCION



Manta, de 22 MAYO del 2012

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

-M- 0000225

USD 1.00
No. Certificado: 225

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de mayo de 2012

No. Electrónico: 3907

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-09-08-000

Ubicado en: CALLEJON SALIDA A LA AVE. 14-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 1.447 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1308855913	PILLIGUA MENDOZA EIDEL STALIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	19250,45
CONSTRUCCION:	21636,51
	52736,96

Son: CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DÓMINIO, QUE SIGUE ITALO RENE LOORALCIVAR, EN CONTRA DE PILLIGUA MENDOZA STALIN Y HEREDEROS DE ANTONIO MENDOZA Y OTROS. JUZGADO SEXTO DE LA CIVIL MANTÁ.

Impreso por: MARIS REYES 22/05/2012 11:52:23

25200
7560
32760

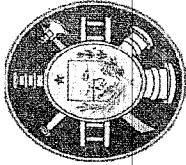


Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077110

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	PILLIGUA MENDOZA EIDEL Por consiguiente se establece
8	STALIN
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 22 mayo 12 de 201
11	VALIDA PARA LA CLAVE
12	1070908000 CALLEJON SALIDA A LA AVE. 14-A
13	Manta, veinte y dos de mayo del dos mil doce
14	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
15	Ing. Pablo Macías García
16	TESORERO MUNICIPAL
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 212542

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1308855913

CI/RUC: : PILLIGUA MENDOZA EIDEL STALIN

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: CALLEJON SALIDA A LA AVDA. 14-A

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

212197

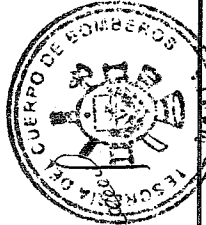
CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

23/05/2012 08:10:06

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 21 de Agosto de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO